

MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CÓRTESES.

Día 23. D. Jaime Riera, profesor de pintura, desde Mallorca remite con una representacion un quadro relativo al decreto de las Cortes para el monumento de Jorge III; y pide que las Cortes recomienden este presente á S. M. B. = A la comision.

Se señaló el dia 27 para la discusion sobre si Sta. Teresa de Jesus será delarada patrona de España despues de Santiago.

El P. Espejo Bermudo, cartujo, preso en la carcel, 45 dias ha, por editor de la carta de Fernando 7º à la Sra. Infanta Carlota, declarada apocrifa por las Juntas inferior y superior de Censura, se queja de que esta ha infringido la ley de la libertad de imprenta, y pide que las Cortes avoquen á sí el expediente; la comision dice que acuda donde corresponda. = Sr. Esteller: que el modo con que se prendió al P. Espejo es infraccion de la Constitucion; que el reglamento está infringido, pues no se le ha dexado contestar á las censuras mas que una vez. = Sr. Morales Gallego: apoyó, halló conforme que estando infringidas las leyes acudiese à las Cortes; y ¿qué ha de hacer si en Turquía no sucederá lo que aqui está sucediendo? se dice que la carta es atrozmente injuriosa á las Cortes y al Sr. D. Fernando 7º, y ¿por qué? porque pone en boca del rey la aprobacion de la soberania nacional y de las facultades de las Cortes; propuso se pida el expediente y pase á una comision. = Sr. Martinez (D. José): que la comision ha informado con arreglo á lo que solicita el interesado. = Sr. Gallego que con este individuo se ha cometido una tropelia: esto sucederá hasta que se exija una responsabilidad de las Juntas de Cen-

sura atestadas de enemigos del sistema actual, pues bien se sabe que se recargan infinitamente las censuras de los papeles adictos al nuevo sistema; al paso que son muy moderadas las que se dan á los que le impugnan.... Todavía he de delatar á V. M. calificaciones de papeles contrarias á la Constitucion. De dos de los primeros sé que estan presos; y de los segundos hay quien tiene 4 ó 5 papeles declarados subversivos y se anda paseando y riendose de todo hasta de las Cortes; nadie ha abusado de la libertad de la imprenta mas que sus enemigos &c. = Sr. Dueñas: añadió que se pusiese en libertad á este religioso y á disposicion de su juez natural. = Sr. Golfín: habló en el mismo sentido que el Sr. Gallego. = Sr. Giraldo; con la sola fecha de la representacion se advierte violado el artículo 347 de la Constitucion que asegura el fuero á los eclesiásticos; pidió que vengan los autos originales. = Sr. Argüelles; una de las facultades características del poder legislativo es la proteccion de la libertad politica de la imprenta, y no debe habersela reservado en vano; se necesita un testimonio legal en que se halle todo lo necesario para proceder; no bastará que se haga un exemplar como no se busque la cosa en su origen: en algun papel se dice que á tal ó qual diputado no debe valerle la inviolabilidad; se ha apostrofado á uno de ellos de ateo en la cathedra del espíritu santo; el disimulo prolongado por mas tiempo causaria un cisma, una anarquía; apoyó la proposicion del Sr. Gallego y que venga el testimonio. Sr. Torrero: y que pase á la comision encargada de establecer la responsabilidad de los funcionarios públicos para que proponga el modo de hacerla efectiva en los que faltan á la Constitucion. = Sr. Morales Gallego: y que fuese trasladado de la carcel á un convento ú á otro sitio correspondiente. = Srs. Argüelles y Gallego: las Cortes no pueden reformar la providencia del juez, sino castigarle si ha delinquido, y que su sucesor la reforme. = Proposicion del Sr. Gallego: que se diga á la Regencia que el juez del crimen remita á las Cortes por su conducto un testimonio íntegro de la causa del P. Espejo baxo responsabilidad del juez en orden á la exáctitud del testimonio. = Aprobado. = Sr. Borrull: y que sea á la mayor brevedad. = Aprobado. = 2.^a pro-

3
posicion dei Sr. Gallego: que las juntas de provincia y Suprema de Censura remitan notas de los papeles censurados por ellas que infringen el reglamento de la libertad de la imprenta &c.= Aprobado.

Cádiz 9 de junio de 1812.= Sr. Conciso.= Ya sabe Vm. por mi primera de dudas que no ha parecido una buena alma que se digne contestar á mis escrupulosas preguntas sobre la falsa piedad de ciertos protectores de la Inquisicion ó la verdadera impiedad de no pocos zeladores apasionados, que denominan impíos á quantos les van á los alcances de sus embustes, usurpaciones y tiranía. Pero, amigo, los escrupulosos somos importunos é infatigables pues no ignoramos que pobre porfiado saca mendrugo. Asi yo no me he de cansar de hacer preguntas sobre la Inquisicion; y sus doctorados padrinos ó me han de responder categoricamente sea de buena ó mala gana, ó han de gravar sus timoratas conciencias, cargándose con mis pecados, si al fin sucumbe mi juicio á las tentaciones que le asaltan; no en figura de diablos, sino de demostraciones irresistibles. Y cuidado que no me persiguen ellas porque yo lea libros prohibidos (*abrenuncio!!!*); en los mismos autores que procuran justificar su prohibicion, en los mismos apologistas del *Santo Oficio* tropiezo con estas malditas dudas que me infernan el alma.... ¡Parece que el demonio se mete hasta en el agua bendita!.... Ya se vé, si tambien hay *diablos predicadores*, que andan sueltos por este malaventurado mundo!... ¿Pero para qué mas rodeos? Oiga Vm. Señor Conciso de mi vida, lo que acaba de sucederme por devoto lector de los defensores de la dichosisima *Santa*.

Andaba desalado en busca del mas célebre y erudito de los autores apologistas de la Inquisicion para empaparme en su doctrina y tranquilizar mi espíritu.... Al fin *le hallé, le hallé!*.... por poco salgo gritando por esas calles tan loco de alegría, como el Geometra Siciliano en tiempo de maricastañas.... Mas ay! ¿quien lo creeria, si no lo viese y palpase? La mas decantada apologia de la Inquisicion empieza por presentarme el argumento mas concluyente de que este tribunal es un terrible instrumento de intrigas, venganzas

4
zas y tiranías; su mismo autor, el mas ilustre abogado de tan pesima causa, es el irrecusable testigo, es la inocente víctima de los atentados contradictorios de los Inquisidores de España!

Si amigo mio, si: coja Vm. el primer tomo de la obra de Macanáz (impresa en Madrid, año de 1788, con privilegio real y las licencias necesarias); y vuelto el frontis, se encontrará Vm. con el prólogo del editor (D. Antonio Valladares de Sotomayor), que empieza asi: "La *Defensa critica de la Inquisicion* es una de las infinitas producciones del sabio D. Melchor Rafael de Macanáz, y una de las mas relevantes pruebas, que acreditan la malicia con que sus enemigos calumniaron su conducta, y aun su verdadera creencia. Cubrian con el manto de la religion sus fines particulares, y no habiendo efugio mas poderoso para conseguirlos se valian de él para justificarlas. De esto se lisonjea un purpurado extranjero, que tuvo el primer lugar en nuestro ministerio (el cardenal Julio Alveroni, en sus *alegaciones manifiestos &c.*). Dice que para separar de la gracia del Sr. Rey D. Felipe V á D. Melchor de Macanáz, tan apoderado de ella por su rectitud, prudencia y sabiduría, se valió de la máxîma de hacerle culpable en la religion, y que con este arbitrio pudo conseguir su intento; linage por cierto de maldad, que solo pudo inspirarle la mas horrible malicia." = ¿Qué tal entrada, Señor periodista, para prevenir el ánimo del piadoso lector á favor de los impíos intrigantes, que se cubren con la capa de Dios y de su religion santísima, para desnudar al proximo de su honra, bienes y empleos?....

¿Pero Felipe V me dixiste?.... Corro á mi gabinete, revuelvo mamotretos; consulto los mas acreditados historiadores contemporaneos, y la historia imparcial de la parte pública de esta infame tramoya me responde: Una reyna extranjera, tan irritable, zelosa, dominante y revolvedora, como su paisana Ma.... Lu.... Un palaciego abate italiano, con pretensiones y visos de favorito.... Otro italiano caracterizado y quejoso, latizando los odios y disputas de nuestros eclesiásticos y de nuestra Corte, por sostener tentativas y vengar resentimientos de la suya; un prelado menos solíci-

to de cumplir las obligaciones de ciudadano que de proteger los intereses de su cuerpo: y tan infatuado con sus pretendidos privilegios, que aun hallandose fuera del reyno queria mandar en él; finalmente unos quantos consejeros ignorantes, envidiosos y aduladores prostituyendo su respectable magistratura á las preocupaciones del vulgo y á las intrigas de Palacio: tales fueron los autores y móviles de la persecucion del sabio patriota y vigilante fiscal del consejo de Castilla, D. Melchor de Macanáz. = ¿Pero qual fue el pretexto de ella? = Una representacion solidísima y enérgica, hecha en desempeño de su oficio y en defensa de los mas preciosos derechos de la Nacion y de la corona. = ¿Y el instrumento de tan negra maldad? = Oh! ¿quien habia de serlo; sino el tenebroso y horrendo tribunal de la Inquisicion? El qual no paró hasta perder á ese dignísimo magistrado, privando con él á España de uno de sus mejores ministros y maestros; y obligandole despues de expatriado á dar el vergonzoso paso de hacerse panegirista de sus encarnizados enemigos de él, no menos que de tantos otros varones esclarecidos. = Hasta aqui la historia de aquellos tiempos.

Ahora entran mis angustias, amigo mio! Desde luego la razon clama: "¿es posible que ni los apologistas de la Inquisicion estén libres de sus crueles persecuciones? ¿Es posible que todavia haya quien dude, y aun niegue que la seguridad individual de los ciudadanos, por condecorados y protegidos que estén, ha sido y será un nombre vano; las regalías del trono atropelladas y sacrificados los derechos de la Nacion, mientras exista aquel tribunal? = Pero ah! me han educado frailes y beatas: mi escrupulosa conciencia no se resuelve á ceder á tamaño convencimiento; y mi debil corazón está zozobrando en un mar de amargura!... Que me compadezcan los caritativos inquisidores! Que me ihustren los alumbrados *Rancios* y *Censores* y *Sensatos*! Que (pues no hay otro remedio) ó saquen de sus prodigiosos botiquines y me suministren quanto antes algun singular específico que me transforme en bestia, ó acaben de confesar y me permitan creer y decir, que seria la mas solemne bestialidad el persuadirse, que los derechos que intenta prote-

ger la inestimable *Constitucion* española, se realizen y queden seguros entre nosotros, si no se borra para siempre hasta el odioso nombre de *Inquisicion*. = *Lucindo Matalechuzas*.

Cadiz 23. = Ministros del Despacho acabados de nombrar. = De *Estado*, marques de Casa-Irujo. = De la *Gobernacion*, Sr. Pizarro para la *Península*: y Sr. Calderon (decano de la Audiencia de México) para *Ultramar*. = De *Gracia y Justicia*, Sr. Cano Manuel. = De *Hacienda*, Sr. Salazar. = De *Guerra*, general Abadía. = De *Marina*, Sr. Figueroa. = Interinos por ausencia: de Estado Sr. Pezuela: de la Gobernacion de Ultramar, Sr. Carvajal (D. Ciriaco.)

Partes telegraficos de la linea.

Dia 23. = De las 12 de ayer á las de hoy. = Continuan los mismos trabajos. = Ningunos fuegos. = Han pasado de Puerto Real á Chiclana 9 carros de municiones y efectos, y del Puerto á Puerto Real 4 cubiertos y 50 acémilas cargadas. = Se ha pasado á la Carraca por el caño de Minguez un soldado enemigo.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 23. = De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Veracruz y la Havana fr. esp. *La Iris*, con frutos, tabaco, 95⁰307 ps. fs. y correspondencia en 42 dias del 2.^o Puerto: de Ayamonte faluc. id. *S. Simon*, con paja: de Lagos y Villa Real 2 faluc. port. con trigo y provisiones: de Torre vieja faluc. esp. *S. Antonio* con paños, ajos, y esteras: de Villanueva, Cartagena, y Gibraltar bca. correo id. *S. Juan Bautista* con mercancías y correspondencias.

Redactor general del 23 de Junio.

Impresos. = *Espejo de serviles y liberales.* = Composicion en verso, en que se censura á los malos, asi del partido *servil* como del *liberal*: he aqui una muestra:

Si un refinado egoista,	Que venza, triunfe, resista
Que en llenando su carrillo,	O sucumba la nacion;
Y guardando su bolsillo,	Y haciendo siempre el mohino
No le importa ni una arista	En frances ó en argelino

El bailará á qualquier son ; Empleo mas elevado ;
Este es servil.... picaron. Cruz , banda ó manto ducal,
 Y si otro mas exáltado Y al intento ó al desden
 Ser gran patriota presume , Tan solo de sí habla bien
 Y todo el tiempo consume Hablando de todos mal ;
 En pretender otro grado , *Este es bribon.... liberal.*

Diario mercantil del 22. = En la actualidad convendria
 colocar la pescaderia frente à la Caleta , y aun establecer
 en ella el carenero de la puerta de Sevilla , á poca costa.
 El mercado de hortalizas y recoba en las inmediaciones del
 Balon , y en la plaza de San Fernando los puestos de fru-
 ta. Cerca del cuartel de Voluntarios hay lugar para barra-
 cas , para en caso necesario acogerse millares de personas.
 = El general Echavarri marchó el 13 á la Puebla , donde
 levanta un esquadron de caballeria , recibiendo muchos au-
 xilios de aquellos naturales. = Han llegado á San Lucar de
 Guadiana los quadros del Rey y Zamora , con destino á Ca-
 diz para llenarse. = Los franceses han repartido á Andalu-
 cia la contribucion de *millon y medio* de fanegas de grano,
 debiendo los labradores dar la mitad de la cosecha.

NOTICIAS. = (*De America , Concisos anteriores.*)

Ayamonte 19 de junio. = El regimiento núm. 8 de ju-
 ramentados , cuya fuerza eran 700 hombres , se han disper-
 sado casi enteramente desde Madrid á Segovia. De estos dis-
 persos gran parte se han presentado en las banderas de la
 patria. = Parece que 150 caballos ingleses dieron en una em-
 boscada francesa el 11 no léjos de Zafra , quedando mu-
 chos prisioneros.

Artículo comunicado. = Quedando sin prelado la jurisdic-
 cion castrense , ninguno puede ejercerla sino el sucesor que
 el rey nombre : à pesar de esto no se ha procedido desde
 la muerte de D. Pedro Silva á nombrar sucesor , sostenien-
 dose en este encargo al subdelegado de la provincia de Ma-
 drid , D. Miguel Olivan , que se denomina Pro-capellan ma-
 yor , Vicario general de los reales exércitos , para cuyo em-
 pleo no tiene mas documento que una órden de la junta
 Central , (siendo asi que semejantes resoluciones nunca im-
 pidieron à los reyes el nombrar inmediatamente patriarca vi-



ario general) y una bula de Clemente XIV del año de 70, (sin que se haya citado el mes y dia de su data) que no se encuentra en el archivo de la secretaría de la real capilla y vicariato general dice: que convendria nombrar patriarca vicario general al arzobispo de Toledo &c. El autor hace al Congreso dos proposiciones: 1.^a reducida á que el consejo de Guerra y Marina evacue á la mayor brevedad la consulta sobre el expediente (formado con motivo de las exposiciones del vicario capitular de Cadiz, y del encargado del ministerio de Hacienda) que se halla en aquel tribunal desde 22 de junio ultimo; y evacuada, se remita á las Córtes, acompañando el expediente: 2.^a que sin perjuicio de esto proceda el Consejo de Regencia al nombramiento de patriarca de las Indias, vicario general de los reales exércitos en el Cardenal de Scala, arzobispo de Toledo. = Que Clemente XIII condescendiendo con las suplicas de Carlos III y convencido de sus sólidas razones sometió la jurisdiccion eclesiastica castrense *al patriarca que era entonces de las Indias, y al que por tiempo fuere*; para lo qual expidió el breve correspondiente (en Roma á 10 de marzo de 1762). Desde aquella época los sucesores de la Santa-sede solo confirman la jurisdiccion eclesiastica militar con los privilegios anexos á ella; y los reyes de España han hecho efectiva y continuada la administracion de sacramentos &c. nombrando patriarca de las Indias... Fernando VII nombró á D. Pedro de Silva luego que renunció D. José Ramon de Arce. La Junta Central no nombró, como debia, patriarca de las Indias, y solo dixo al Sr. Olivan que exerciese ambas jurisdicciones. Esta orden de ningun valor á favor de un subdelegado del patriarca difunto pretende el Sr. Olivan elevarla á nombramiento legitimo, contra la práctica y contra todo derecho, titulandose en virtud de ella *Procapellan mayor* vicario general de los reales exércitos... ”; Por qué pues se entorpece el nombramiento de patriarca quando es tan palpable el torrente de males espirituales y temporales que sufre una clase tan digna de la primera atencion como la militar? “

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.